

se requieran, haciendo que esta mi Cedula se ponga  
con las Ordenanzas de buen Gobierno de mis Consejos  
Chancillerias, Audiencias y demas Tribunales, y que  
de ella se ponga copia integra en los libros Capitula-  
lares de la Ciudad de Cordoba, y de cada Pueblo, por  
ra que el Escribano de Ayuntamiento, luego que se  
de la posesion al Conregidor y demas Jueces, y Jus-  
ticias, y se les reciva al uso de sus respectivos emple-  
os, se la haga saber para su euidencia y inteligencia, y  
exacta obsequancia, sin excusa alguna, por falta  
de noticia, ni por otra razon, por convenir al comu-  
nal Servicio, y ser esta mi Real voluntad; y que el  
traslado impreso de esta mi Carta, firmado de D.  
Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Conta-  
dor de Reventas, y Escribano de Camara mas anti-  
guo, y de Gobierno de mi Consejo, se le de la misma fe  
y credito que al original: Fecha en Madrid  
a veinte y dos de Diciembre de mil settecientos  
setenta y cinco = Yo el Rey. = Yo D.<sup>n</sup> Joseph To-  
nacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro

De

